

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°: 110013103038-2022-00422-00

El 19 de abril de 2023, las sociedades MILLER FARMING PARTNERS S.A.S. e INDUSTRIAS SAN JORGE S.A.S., en cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de diciembre de 2022, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

En consecuencia, se tendrán por notificadas a las sociedades demandadas MILLER FARMING PARTNERS S.A.S. e INDUSTRIAS SAN JORGE S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificadas personalmente a las sociedades demandadas MILLER FARMING PARTNERS S.A.S. e INDUSTRIAS SAN JORGE S.A.S., conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **el 19 de abril de 2023**, quienes dentro del término legal guardaron silencio, conforme se expresó en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 6 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baefbcbf0997cc52399e50c3beb514629f832dccbd4e2999b09583386ac979e5**

Documento generado en 05/06/2023 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>